



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares..... 400 ptas
Centros oficiales... 850 »

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores, 5

Depósito legal: BU-1-1950

INSERCCIONES

No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1971

Miércoles 12 de mayo

Número 108

GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA GENERAL

Rectificación

Advertido error en la publicación de la Circular número 5, sobre campaña contra la brucelosis humana, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 4 de mayo, número 101, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la primera página, 2.^a columna, línea 21, donde dice: «ANTES DE LOS DOS MESES», debe decir: «ANTES DE LOS TRES MESES».

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 10 de mayo de 1971.

Circular sobre estricnina

Con esta fecha, y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, he tenido a bien autorizar al Sr. Alcalde, Presidente del Ayuntamiento de Arcos de la Llanza, para que a partir de los 8 días siguientes a la publicación de la presente circular pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina por dicho término, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de evitar posibles accidentes.

Burgos, 30 de abril, de 1971.

El Gobernador Civil, Federico Trillo Figueroa Vázquez.
2.553.—121.00

Delegación de Hacienda

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 26 de abril de 1971.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. — Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de mayoristas de drogas de Burgos, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de venta al por mayor de drogas y productos químicos, integradas en los sectores económico-fiscales números 5.543, para el período año 1971, y con la mención BU-4.

Segundo. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero. — Son objeto del

Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imposables.—Tráfico de Empresas.

Ventas al por mayor: Artículo. 3; base tributaria, pesetas 204.000.000; tipo, 0,3 por 100 cuota, 612.000 pesetas.

Arbitrio provincial: Artículo. 41; tipo 0,1 por 100; cuota, pesetas, 204.000.

Total, 816.000 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos, se fija en 816.000 pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen:

Número de vendedores, volumen de compras y volumen de facturación en ventas.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1971, respetando lo dispuesto en el artículo 20.2 del Reglamento General de Recaudación.

en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. — La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.— Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.— Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo

14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.— En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1971.
P. D., El Director General de Inspección e Investigación Tributaria.

Burgos, 6 de mayo de 1971.
El Delegado de Hacienda,
María Laborda.

Igual anuncio se hace de los Convenios fiscales de ámbito provincial con las Agrupaciones siguientes:

Agrupación de fabricantes de curtidos y peletería de Burgos, por las operaciones de fabricación y venta de curtidos y peletería, números 4.121, año 1971, mención BU-15.

Venta a mayoristas: Artículo. Hechos imponibles: lo. 3; base, 15.300.000; tipo, 1.5 por 100; cuota, 229.500 pesetas.

Ventas a minoristas: base tributaria, 6.300.000; tipo, 1.8 por 100, cuota, 113.400 ptas.

Ejecución de obras: base tributaria, 3.445.000; tipo, 2 por 100; cuota, 68.900 pesetas.

Arbitrio provincial: al 0.5, 0.6 y 0.7 por 100; cuota, pesetas 138.415.

Total, 550.215 pesetas.

Reglas de distribución: Número de empleados y volumen de operaciones.

Agrupación de almacenistas de coloniales de Burgos, por las operaciones de venta al por mayor de coloniales, número 1.841, año 1971, mención BU-17.

Hechos imponibles:

Ventas al por mayor: Artículo. lo. 3; base, 314.650.000; tipo, 0.3 por 100; cuota, 943.950 pesetas.

Arbitrio provincial: Artículo. 41; tipo, 0.1 por 100; cuota, 314.650 pesetas.

Total, 1.258.600 pesetas.

Total, 1.258.600 pesetas.

Reglas de distribución: Número de personal empleadas en la actividad y volumen de operaciones.

Agrupación de fabricantes de harinas de Burgos, por las operaciones de fabricación y venta de harinas número 1.521, año 1971, mención BU-24.

Hechos imponibles:

Venta a mayoristas: Artículo. lo. 3; base, 172.058.634; tipo, 1.5 por 100; cuota, 2.580.879 pesetas.

Prestación de servicios; base, 183.030; tipo, 2 por 100; cuota, 3.660 pesetas.

Arbitrio provincial, al 0.5 y 0.7 por 100; cuota, 861.574 pesetas.

Total, 3.446.113 pesetas.

Reglas de distribución; Volumen de ventas y número de operarios.

Agrupación de carpintería metálica de Burgos, por las operaciones de ejecución de obras, ventas a mayor y menor de carpintería metálica, número 6.154, año 1971, mención BU-25.

Hechos imponibles:

Ejecución de obra: Artículo. 3; base 81.000.000; tipo, 2 por 100; base, 1.620.000 pesetas.

Ventas a mayoristas: base, 21.600.000; tipo, 1.5 por 100; cuota, 324.000 pesetas.

Venta a minoristas: base tributaria, 5.400.000; tipo, 1.8 por 100; cuota, 97.200 pesetas.

Arbitrio provincial, al 0.7, 0.5 y 0.6 por 100; cuota, pesetas 707.400.

Total, 2.748.600 pesetas.

Reglas de distribución: Número de operarios y volumen de operaciones.

Agrupación de mayoristas de mercería de Burgos, por las operaciones de venta al por mayor

de mercería, número 2.644, año 1971, mención BU-27.

Hechos impondibles:

Ventas al por mayor: Artículo. 3; base. 64.825.420; tipo. 0.3 por 100; cuota. 194.476 pesetas.

Arbitrio provincial; Artículo. 41; tipo. 0.1 por 100; cuota pesetas 64.825.

Total 259.301 pesetas.

Reglas de distribución: Volumen de compras y número de personas empleadas en cada empresa.

Agrupación de pensiones de lujo y de primera de Burgos, por las operaciones de prestación de servicios número 9.565, año 1971, mención BU-504

Hechos impondibles:

Prestación de servicios: Artículo. 3; base. 26.800.000; tipo. 2 por 100; cuota. 536.000 pesetas.

Arbitrio provincial: Artículo. 41; tipo. 0.7 por 100; cuota. 187.600 pesetas.

Total, 723.600 pesetas.

Reglas de distribución: Volumen de ocupación, operaciones realizadas en el caso y categoría del establecimiento.

Agrupación de fabricación y comercio de materiales de construcción de Burgos, por las operaciones de fabricación y comercio de losetas viguetas, yesos y materiales de construcción, número 6.141, año 1971, mención BU-58.

Hechos impondibles:

Venta a mayoristas: Artículo. 3; base. 64.611.500; tipo. 1.5 por 100; cuota. 969.172 pesetas.

Ventas al por mayor: base. 133.024.000; tipo. 0.3 por 100 cuota. 399.072 pesetas.

Arbitrio provincial, al 0.5 y 0.1 por 100; cuota. 456.082 pesetas.

Total. 1.824.326 pesetas.

Reglas de distribución: Número de operarios, elementos de producción y volumen de ventas.

Agrupación de artes gráficas y encuadernación de Burgos, por las operaciones de ejecución de obras, núm. 3.451, año 1971, mención BU-51.

Hechos impondibles:

Ejecución de obras: Artículo. 3; base. 47.338.000; tipo. 2 por 100; cuota. 946.760 pesetas.

Arbitrio provincial, Artículo. 41; tipo. 0.7 por 100; cuota pesetas 331.366.

Total, 1.278.126 pesetas.

Reglas de distribución: Número de operarios, maquinaria instalada y volumen de operaciones.

Agrupación de hoteles de Burgos, por las operaciones de prestación de servicios, número 9.554, año 1971, mención BU-501.

Hechos impondibles:

Prestación de servicios: Artículo. 3; base. 85.600.000; tipo. 2 por 100; cuota. 1.712.000 pesetas.

Arbitrio provincial: Artículo. 41; tipo. 0.7 por 100; cuota. 599.200 pesetas.

Total. 2.311.200 pesetas.

Reglas de distribución: Volumen de operaciones, categoría y capacidad hotelera.

de ocho días los siguientes bienes:

Las acciones que el demandado don Agustín García Benito, posee en la Cooperativa Vinícola Comarcal "Virgen de la Vega", de Roa, con el número 93 de asociado y en la que posee 1.300 cántaras de envás, a las que corresponde un capital retenido o aportado, de 47.250 pesetas. Valoradas en 47.250 pesetas.

Haciendo saber a los licitadores:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por 100 del precio de tasación.

3.º Que la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el próximo día 26 de mayo y hora de las doce de su mañana.

Dado en Aranda de Duero, a 26 de abril de 1971.—El Juez de Primera Instancia, José Manuel Martínez Pereda.—El Secretario, (ilegible).

2.555.—263.00

Providencias Judiciales

Aranda de Duero

D. José Manuel Martínez-Pereda Rodríguez, Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden autos de juicio declarativo de menor cuantía a instancia del Grupo Sindical de Colonización San Isidro Labrador, núm. 10.380, de Mambrilla de Castrejón (Burgos), contra don Agustín García Benito, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Roa (Burgos), y en virtud de providencia dictada en el día de hoy he acordado sacar a primera y pública subasta por término

Anuncios Oficiales

Sindicato Provincial de Actividades Diversas

El Sindicato Provincial de Actividades Diversas y la Agrupación Sindical de Peluquerías de Señoras, comunican a quienes se hallen interesados, que se convocan exámenes para la obtención del certificado de capacidad técnica para el ejercicio legal de la actividad de Peluquería de Señoras, conforme a la disposición del Ministerio de Trabajo de 2 de abril de 1963, y su correspondiente relación con los Ministerios de Industria, Hacienda y demás efectos de carácter sindical.

Se advierte asimismo que el

plazo de inscripción y recogida de temarios para estos exámenes finaliza el día 20 del presente mes, debiendo personarse provisto del documento nacional de identidad en el domicilio de la Agrupación, San Pablo, 8, 3.º dentro de las horas de oficina.

La realización de estos exámenes, tendrá lugar en la Escuela Sindical, Plaza de Castilla, 1, bajo, el día 14 de junio, para las pruebas prácticas y el siguiente día para las pruebas escritas.

2.530.—160.00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Anuncio de subasta

Objeto: Las obras de urbanización de las calles Alfonso VI (desde Cid a Logroño); José Antonio (desde Arenal a Alfonso VI); del Río (desde Alfonso VI a Condado de Treviño), y del Cid (desde Alfonso VI a Arenal).

Tipo de licitación: 4.824.214,34 pesetas.

Plazo: Las obras comenzarán dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva y quedarán totalmente terminadas, a partir de dicho día, en los siguientes plazos:

- 1) Calle de Alfonso VI (de Cid a Logroño), en cinco meses.
- 2) Avenida de José Antonio (de Arenal a Alfonso VI), en un mes.
- 3) Calle del Río (de Alfonso VI a Condado de Treviño), en un mes.
- 4) Calle del Cid (de Alfonso VI a Arenal), en un mes.

Pagos: Los pagos se realizarán mediante certificación de obra, contra el crédito figurado en el presupuesto extraordinario número 23 aprobado.

Proyectos y pliego de condiciones: Están de manifiesto en las Oficinas Municipales, desde las 9 a las 14 horas.

Garantía provisional que prestarán los licitadores: 106.484 pesetas.

Garantía definitiva que presentará el adjudicatario: La que resulte de la aplicación del artículo 82 del Reglamento de Contratación en sus porcentajes máximos.

Modelo de proposición

Don....., vecino de

....., que vive en....., calle de....., número....., con D.N.I. número....., en nombre propio (o en representación de.....), enterado del pliego de condiciones de la subasta pública anunciada por el Ayuntamiento de Miranda de Ebro para adjudicar las obras de urbanización de cuatro calles de Miranda de Ebro, el cual acepta en su integridad, se compromete a llevar a cabo las obras de la calle Alfonso VI (de Cid a Logroño), en la cantidad de..... (digase en letra y cifra), pesetas; las de la calle Avenida de José Antonio (de Arenal a Alfonso VI) en la cantidad de..... pesetas; las de la calle del Río (de Alfonso VI a Condado de Treviño), en la cantidad de..... pesetas, y finalmente, las de la calle del Cid (de Alfonso VI a Arenal) en la cantidad de..... pesetas; por cuyo motivo se compromete a llevar a cabo la totalidad de dichas obras, en la cantidad total de..... (digase en letra y cifra) pesetas. (Lugar, fecha y firma del licitador.)

Presentación de plicas

Las proposiciones se representarán en sobre cerrado en el que figurará: «Proposición para tomar parte en la subasta convocada por el Ayuntamiento de Miranda de Ebro para obras de urbanización de varias calles».

Los pliegos que contengan proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal, de nueve a catorce horas, dentro del plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Apertura de plicas

Se realizará a los veintidós días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a las trece horas, en la Casa Consistorial.

Miranda de Ebro, 3 de mayo de 1971.—El Alcalde, Isaac Rubio.

2471.—509,00

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Trespaderne

Habiendo sufrido una omisión en el anuncio publicado en el B. O. de la provincia, número

97, de fecha 28 de abril pasado, anunciando la subasta de las obras de ampliación del Cementerio Municipal, al no señalar el plazo de presentación de plicas y el día de la subasta, quede aclarado, que dichos plazos serán: el de presentación de plicas, el día anterior señalado para la subasta, y el de la subasta, transcurridos veinte días hábiles al de la publicación de este anuncio en el Boletín, y la misma hora indicada.

Trespaderne, a 3 de mayo de 1971.—El Alcalde, L. Tobalina. 2.538.—105,00

Ayuntamiento de Berberana

Autorizado por el Distrito Forestal de Burgos, y al veintidós día hábil de su publicación en el B. O. de la provincia, el aprovechamiento de pastos por un quinquenio, de los montes Hoyalante, de Berberana y Villalba, en la tasación anual de 25.221 pesetas y hora de las 11 de la mañana, y la del monte Santiago Nanciariz de Berberana, Délica y Cuatengo, en la tasación anual de 16.800 pesetas, a las doce, en la casa Ayuntamiento de Berberana.

Hoyalante, núm. de cabezas: 61 caballares, 45 vacuno y 443 lanares.

Santiago Nanciariz: 800 lanares.

Estas se celebrarán con arreglo al pliego de condiciones que rigen para esta clase de aprovechamiento y a las económicas que fije la entidad o Ayuntamiento de Berberana.

Berberana, a 10 de mayo de 1971.—El Presidente, Fortunato Edeso.

2.558.—136,00

Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado por extravío de la imposición a plazo núm. 497, de Medina de Pomar.

Plazo para oponerse, 15 días. 2.390.—50,00